

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : PEC-PROC-25-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE QISHPE Y ACCESOS, DISTRITO DE QUINCHES, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2443282

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20507201793 | Fecha de envío : | 02/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | JELCH INGENIEROS E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:20:53 |

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se establece que los servicios de consultoría de obras similares comprenden "supervisiones de instalación o lanzamiento de puentes y/o construcción, reconstrucción, rehabilitación, mejoramiento, recuperación o creación de puentes vehiculares en general (de concreto, atirantados, post tensados)", excluyéndose los puentes peatonales. En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar una correcta interpretación de las Bases, solicito se precise lo siguiente: 1) Respecto a la experiencia en instalación de puentes modulares: ¿Se considera la instalación de puentes modulares dentro del alcance de "supervisiones de instalación o lanzamiento de puentes" mencionados en las Bases? En caso afirmativo, solicito que se incluya expresamente en la nomenclatura del alcance de obras similares, a fin de garantizar mayor claridad. 2) Respecto al término "reparación": ¿Se considera la "reparación" de puentes vehiculares como equivalente o similar a "rehabilitación y mejoramiento" según lo establecido en las Bases? En caso afirmativo, solicito que se incorpore expresamente en la nomenclatura del alcance de obras similares, para evitar ambigüedades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: A **Página: 72**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE - la consulta formulada es de carácter técnico, siendo la etapa de Expresión de Interés la única instancia donde se absuelve este tipo de consultas, conforme lo previsto en el Art. 8 del Reglamento PEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : PEC-PROC-25-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUSHPE Y ACCESOS, DISTRITO DE QUINCHES, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2443282

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20507201793 | Fecha de envío : | 02/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | JELCH INGENIEROS E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:20:53 |

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se establece que el Especialista Ambiental puede ser profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Forestal o Ingeniería Agrónoma. Sin embargo, considerando que las funciones del Especialista Ambiental pueden incluir la gestión de proyectos ambientales relacionados con la construcción y diseño de infraestructuras como edificios, carreteras, puentes, obras de irrigación y obras de agua potable y alcantarillado, solicito se precise lo siguiente: 1) ¿Se puede considerar que un profesional con formación en Ingeniería Civil también cuenta con los conocimientos necesarios y es idóneo para desempeñar las funciones de Especialista Ambiental? 2) En caso afirmativo, solicito que se incluya expresamente la formación en Ingeniería Civil dentro de las opciones aceptables para el Especialista Ambiental en las Bases Administrativas. Esta solicitud se sustenta en que las carreras de Ingeniería Civil e Ingeniería Ambiental cuentan con conocimientos relevantes para proyectos ambientales en obras viales, y dicha inclusión garantizaría una mayor amplitud y competencia técnica en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1/2.2.1 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE - la consulta formulada es de carácter técnico, siendo la etapa de Expresión de Interés la única instancia donde se absuelve este tipo de consultas, conforme lo previsto en el Art. 8 del Reglamento PEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : PEC-PROC-25-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE QISHPE Y ACCESOS, DISTRITO DE QUINCHES, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2443282

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20507201793 | Fecha de envío : | 02/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | JELCH INGENIEROS E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:20:53 |

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se establece que el Especialista en Gestión de Riesgo y Seguridad debe acreditar experiencia como jefe de seguridad en obras y/o especialista en seguridad en la ejecución. Sin embargo, muchos profesionales acreditan su experiencia bajo las denominaciones de "Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional" e "Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente". En virtud de lo anterior, y considerando que la inclusión de estas denominaciones permitiría a más profesionales acreditar experiencia relevante, garantizando una mayor amplitud y competencia técnica en el proceso de selección, solicito lo siguiente: 1) ¿Se considera válido incluir las denominaciones Ingeniero de Seguridad y Salud Ocupacional e Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente como equivalentes o similares a las funciones descritas para el Especialista en Gestión de Riesgo y Seguridad? 2) En caso afirmativo, solicito que se incorporen expresamente estas denominaciones en las Bases, a fin de evitar inconvenientes y garantizar claridad en el proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 3.1/2.2.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE - la consulta formulada es de carácter técnico, siendo la etapa de Expresión de Interés la única instancia donde se absuelve este tipo de consultas, conforme lo previsto en el Art. 8 del Reglamento PEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : PEC-PROC-25-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE QUSHPE Y ACCESOS, DISTRITO DE QUINCHES, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2443282

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20507201793 | Fecha de envío : | 02/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | JELCH INGENIEROS E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:20:53 |

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se establece que la experiencia del Asistente de Supervisión debe ser en obras iguales o similares, refiriéndose al mismo objeto de contratación. Sin embargo, considerando que el Asistente de Supervisión es un personal de apoyo profesional del Supervisor de Obra, cuyas actividades se limitan a la asistencia general de obra y no implican responsabilidades directas en alguna especialidad asignada al personal clave, solicito lo siguiente: 1) ¿Se puede ampliar el criterio de experiencia del Asistente de Supervisión para considerar su participación en "obras en general", con el fin de garantizar una mayor pluralidad de postores? 2) En caso afirmativo, solicito que se modifique expresamente el requisito en las Bases Administrativas para que la experiencia del Asistente de Supervisión contemple obras en general y no exclusivamente obras iguales o similares al objeto de contratación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 / C2 Página: 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE - la consulta formulada es de carácter técnico, siendo la etapa de Expresión de Interés la única instancia donde se absuelve este tipo de consultas, conforme lo previsto en el Art. 8 del Reglamento PEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MTC-PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO - PROVIAS DESCENTRALIZADO
Nomenclatura : PEC-PROC-25-2024-MTC/21-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL PUENTE QISHPE Y ACCESOS, DISTRITO DE QUINCHES, PROVINCIA DE YAUYOS, DEPARTAMENTO DE LIMA, CON CUI N°2443282

| | | | |
|-------------------------|---------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20507201793 | Fecha de envío : | 02/01/2025 |
| Nombre o Razón social : | JELCH INGENIEROS E.I.R.L. | Hora de envío : | 13:20:53 |

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De acuerdo con los términos de referencia del proceso de contratación, se establece un adelanto directo del 10% del monto del contrato original. Sin embargo, el Artículo 71 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM establece que las bases pueden prever adelantos directos de hasta el 30% del monto del contrato original. En virtud de lo anterior, y considerando los beneficios que un adelanto mayor proporcionaría al contratista para fines de liquidez y adecuado flujo de caja durante la ejecución del contrato, solicito que se permita un adelanto directo de hasta el 30% del monto del contrato original. Esto garantizaría mayor flexibilidad y competitividad en el proceso de selección, a la vez que favorece la sostenibilidad financiera de las empresas postoras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 3.1 / 1.10 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE - la consulta formulada es de carácter técnico, siendo la etapa de Expresión de Interés la única instancia donde se absuelve este tipo de consultas, conforme lo previsto en el Art. 8 del Reglamento PEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null